



Presidencia de la Nación
Secretaría General

1473



BUENOS AIRES, 27 SET. 2010

VISTO el Expediente N° 0340972/2010 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS por medio del cual tramita la solicitud de declarar de Interés Nacional a la “VI CONVENCIÓN ANUAL ISGA 2010 DE SDBs”, y

CONSIDERANDO:

Que la presentación es efectuada por el INSTITUTO DE SUBDISTRIBUIDORES DE GAS NATURAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

Que se trata de una asociación civil fundada en el año 2003 que concentra buena parte de las subsidiarias de gas natural del país.

Que el pedido se fundamenta en la importancia de los subdistribuidores de gas como emprendimientos locales con un alto contenido social y comunitario, cuyo principal objetivo es prestar servicios en lugares que no son atendidos por las distribuidoras licenciatarias que operan en las diferentes regiones.

Que junto a los proveedores, asesores, organismos de control y reguladores del país el ISGA colabora para llevar adelante el desarrollo común de estrategias de crecimiento, mejorar los servicios de cada subdistribuidor, fomentar la integración, capacitar al personal en forma global y específica, promover operaciones conjuntas de contratación y compra y generar la realización de estudios y propuestas que ayuden a cumplir los objetivos mencionados.

Que el evento propuesto reúne cabalmente todas las condiciones para ser meritorio de la declaración impulsada.



Presidencia de la Nación
Secretaría General



Que el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención correspondiente que le compete opinando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Nacional la “VI CONVENCIÓN ANUAL ISGA 2010 DE SDBs”, a desarrollarse en la localidad de Potrero de los Funes, Provincia de San Luis, los días 14 y 15 de octubre de 2010.

ARTÍCULO 2º.- La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARÍA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN S.G. Nº **1473**

Dr. OSCAR ISIDRO JOSE PARRILLI
SECRETARIO GENERAL